



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## Resolución de Comisión Organizadora N° 113-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 04 de abril del 2025

VISTO:

El Informe N° 001-2025-CE/UNISCJSA, de fecha 03 de abril de 2025; Carta N° 003-2025/CEPROD/UNISCJSA, de fecha 03 de abril de 2025; Oficio N° 091-2025-VPA/UNISCJSA, de fecha 03 de abril de 2025; Acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 008-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 04 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria, referido a las funciones de los docentes, establece que, *los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde;* así mismo, en el artículo 84° del mismo cuerpo normativo, estipula que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

El artículo 85° del Estatuto de la UNISCJSA, establece que: el periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres años para los docentes auxiliares, cinco para los asociados y siete para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de





# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 113-2025-CO/UNISCJSA

evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, actividad lectiva y de investigación. (...).

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 20 de marzo de 2025, se aprobó el Reglamento de Evaluación para Ratificación y/o Promoción Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – 2025 y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 109-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 03 de abril de 2025.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 28 de marzo de 2025, se conformó la Comisión Evaluadora del proceso de Ratificación y/o Promoción Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – 2025, integrados por: Dra. Lida Maribel Cosme Solano, Presidente; Dr. Oscar John Vera Ramirez, Primer Miembro; Dr. Elmer Ronald Arenas Ríos, Segundo Miembro.

Que, mediante Carta N° 003-2025/CEPROD/UNISCJSA, de fecha 03 de abril de 2025, la Presidenta la Comisión Evaluadora del proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – 2025, hace llegar el Informe N° 001-2025-CE/UNISCJSA, de fecha 03 de abril de 2025, con los resultados de la evaluación de ratificación docente.

Que, mediante Oficio N° 091-2025-VPA/UNISCJSA, de fecha 03 de abril de 2025, el Vicepresidente Académico hace llegar los resultados finales emitido por la Comisión Evaluadora del proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – 2025, para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 008-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 04 de abril de 2025, se aprueba el Informe Final del proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – 2025.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la ratificación de los docentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su respectiva Categoría y Condición, con eficacia anticipada, del 24 de diciembre de 2024 al 24 de diciembre de 2027, a los siguientes profesionales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN
01	ARMANDO CALCINA COLQUI	Ingeniería	Auxiliar TC
02	JOSÉ VLADIMIR PONCE DE LEON BERRIOS	Ciencias Administrativas	Auxiliar TC
03	MARCO HERBER MUÑIZ PAUCARMAYTA	Ingeniería	Auxiliar TC
04	MANUEL EMILIO REATEGUI INGA	Ingeniería	Auxiliar TC





# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 113-2025-CO/UNISCISA

05	ALEX RUBÉN HUAMÁN DE LA CRUZ	Ingeniería	Auxiliar TC
06	DANIEL MARTIN ÁLVAREZ TOLENTINO	Ingeniería	Auxiliar TC
07	RONALD JACOBI LORENZO	Ingeniería	Auxiliar TC
08	FAUSTO CESAR SARMIENTO JANAMPA	Ingeniería	Auxiliar TC
09	ROGER FRANCO AGUILAR ROJAS	Ingeniería	Auxiliar TC
10	GEOVANY VILCHEZ CASAS	Ingeniería	Auxiliar TC
11	VÍCTOR SOTO AQUINO	Ingeniería	Auxiliar TC
12	BERTA CANDIOTTI VARGAS	Educación	Auxiliar TC
13	CHRISTIAN EFRAÍN RAQUI RAMÍREZ	Ciencias Administrativas	Auxiliar TC
14	YURI SÁNCHEZ SOLÍS	Ciencias Administrativas	Auxiliar TC
15	EDUARDO JOSUÉ OYAGUE PASSUNI	Ingeniería	Auxiliar TC
16	EDILBERTO CARHUALLANQUI BERROCAL	Educación	Auxiliar TC
17	CARMEN SOLEDAD LAVADO PUENTE	Ingeniería	Auxiliar TC

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMANUEL CRUZ DE LA CRUZ  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. ARNULFO BUSTAMANTE MEJIA  
SECRETARIO GENERAL  
UNISCISA

C.c.  
Comisión Organizadora  
Administración  
RR. HH  
OTI  
Interesados  
Archivo

